



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-29853766-GDEBA-DGAMAMGP, Modelo de Acta de Comprobación e Infracción a la Ley N° 10.907

VISTO el expediente EX-2022-29853766-GDEBA-DGAMAMGP, las Leyes Provinciales N° 10.907, N° 15.477; el Decreto Ley N° 8785/77; el Decreto N° 218/94, la Resolución OPDS N° 87/15 y,

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Ambiente ejerce la Autoridad de Aplicación en materia ambiental en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y procura una eficiente y ágil organización a los fines de facilitar la aplicación de los principios del debido proceso en el marco del régimen administrativo que imparte, absorbiendo todas las funciones atribuidas al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible del cual resulta ser su continuador institucional;

Que entre las materias inherentes a su competencia se encuentra planificar, formular, proyectar, fiscalizar la política ambiental a los fines de evitar todo posible daño al ambiente, a la salud de los habitantes y a la calidad de vida de la población;

Que asimismo resulta ser Autoridad de aplicación de la Ley N° 10.907, la cual abarca las reservas naturales existentes en la Provincia las que por razones de interés general, específicamente de orden científico, económico, estético o educativo deben sustraerse de la libre intervención humana a fin de asegurar la existencia a perpetuidad de uno o más elementos naturales o la naturaleza en su conjunto, por lo cual se declara de interés público su protección y conservación;

Que las reservas y monumentos naturales de nuestra provincia están a cargo de Guarda Reservas o Guarda Parques que, con carácter de fuerza pública, tienen a su cargo la custodia, vigilancia, control y seguridad de las áreas protegidas y participan en el manejo y administración conservacionista de ambientes naturales y sus recursos silvestres, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley 10.907, constituyendo las actas de comprobación e infracción herramientas fundamentales para el cumplimiento de tal tarea;

Que por Resolución OPDS N° 87/15 se aprobaron las normativas técnicas y de seguridad que deben cumplir las referidas Acta de Comprobación e Infracción, las cuales deben dejarse sin efecto y aprobar el nuevo modelo que como Anexo Único se adjunta y contempla la nueva normativa vigente en el ámbito de este Ministerio;

Que ha propuesto la modificación de las actas la Dirección de Áreas Protegidas mediante PV-2022-30078546- GDEBA-DAPMAMGP;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 15 de la Ley N° 10.907, y 20 de la Ley N° 15.477;

Por ello;

**LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la aplicación del modelo de Acta de Comprobación e Infracción a la Ley N° 10.907 previsto en la Resolución N° 87/15 del entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y aprobar, en su reemplazo, el modelo que como Anexo Único (identificado como IF-2024-43486877-GDEBA-DAPMAMGP) es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las referidas actas deberán cumplir con las siguientes normativas técnicas y de seguridad para su impresión: Características del papel: Juegos de tres (3) hojas de papel autocopiativo CB CFB CF, formato oficio, con troquel superior pegado en el filo superior. CB (original): Cubierto por el reverso. CFB (intermedio) cubierto por la parte frontal y reverso. CF (final): Cubierto por la parte frontal.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.